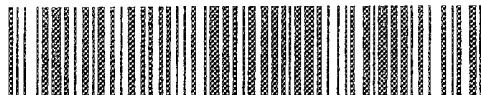




Factura: 001-002-000017365



20151701033P10438

NOTARIO(A) NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

NOTARÍA
TRIGÉSIMA
TERCERADr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

Escritura N°:		20151701033P10438					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDENO ALAVA GUILLERMO BERNARDINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100176128	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ELIZALDE ROBLES JOSE AMABLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701393704	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ESMERALDAS MEDRANDA JOSE WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500294572	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MONTERO CARVAJAL JAIME DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100024385	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PATRON ECHEVE ALEXANDRA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500292691	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VALDERRAMO MERO CALIXTO INOCENCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308201191	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VELOZ CASTILLO TEODORO ISAIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202215404	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VERDEZOTO VERGARA NEUTON VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200494607	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES SOCIEDAD ANÓNIMA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Telf: 2225-139

Escritura N°2015.17.01.033.P010.438

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES
SOCIEDAD ANONIMA**

OTORGAN: GUILLERMO BERNARDINO CEDEÑO ALAVA Y

OTROS

CUANTIA: US\$ 800

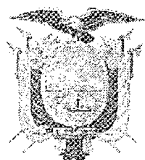
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de octubre de año dos mil quince (2015.10.29), ante mí doctor Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero de este cantón comparecen GUILLERMO BERNARDINO CEDEÑO ALAVA, soltero; JOSE AMABLE ELIZALDE ROBLES, casado; JOSE WILFRIDO ESMERALDAS MEDRANDA, casado; JAIME DAVID MONTERO CARVAJAL, casado; ALEXANDRA MARIA PATRON ECHEVE, casada; CALIXTO INOCENCIO VALDERRAMO MERO, casado; TEODORO ISAIAS VELOZ CASTILLO, soltero; y NEUTON VICENTE VERDEZOTO VERGARA, casado. Los comparecientes, mayores de edad, bachiller, chofer profesional, jornalero, jornalero, costurera, mecánico automotriz, empleado y artesano en su orden, domiciliados en el cantón

Shushufindi y de tránsito por esta ciudad de Quito; por sus propios derechos, legalmente capaces, para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue.- **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de la compañía Anónima **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES SOCIEDAD ANONIMA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:-

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **GUILLERMO BERNARDINO CEDEÑO ALAVA**, portador de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero uno siete seis uno dos ocho, soltero; **JOSE AMABLE ELIZALDE ROBLES**, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero uno tres nueve tres siete cero cuatro, casado; **JOSE WILFRIDO ESMERALDAS MEDRANDA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero dos nueve cuatro cinco siete dos, casado; **JAIME DAVID MONTERO CARVAJAL**, portador de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cero dos cuatro tres ocho cinco, casado; **ALEXANDRA MARIA PATRON ECHEVE**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero dos nueve dos seis nueve uno, casada; **CALIXTO INOCENCIO VALDERRAMO MERO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero uno uno nueve uno, casado; **TEODORO ISAIAS VELOZ CASTILLO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero dos dos uno cinco





NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Telf: 2225-139

cuatro cero cuatro, soltero; y NEUTON VICENTE VERDEZOTO VERGARA, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero cuatro nueve cuatro seis cero siete, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en la parroquia Siete de Julio, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; capaces de contratar y obligarse.-

CLAUSULA SEGUNDA: NORMAS LEGALES.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES SOCIEDAD ANONIMA, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

ANONIMA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE: La Compañía que se constituye se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES SOCIEDAD ANONIMA.-

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en la parroquia Siete de Julio, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos.- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO**

SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-

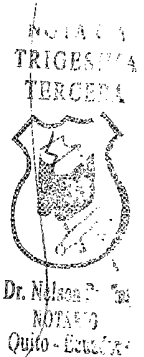
ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la

Compañía es de cincuenta años, contados desde el momento de inscripción de esta escritura. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse por otro u otros, por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**

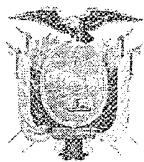
CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 800,00), dividido en

ochocientos (800) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de un dólar estadounidense (\$1,00), cada una de ellas, y constituido con las aportaciones de los Accionistas. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. En caso de que por orden judicial o por otra causa, una acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos ellos deberán nombrar un representante común y en su falta de acuerdo entre ellos será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta General de Accionistas, a hacer uso de derecho de accionistas. Las acciones constarán en títulos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se registrarán por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-**

La Compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento de la mayoría absoluta del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso, los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**



44921.01



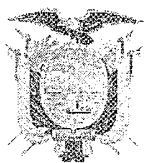
Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Telf: 2225-139

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

SÉPTIMO: DE LA PERDIDA DE LAS ACCIONES.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. CAPITULO TERCERO.- ARTÍCULO OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y su administración al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que le competen; por las leyes y las que señala este estatuto, los que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente, hasta que la Junta General nombre al titular. Para la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán la autorización previa de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** La Junta General de Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir y remover uno o más Comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c)

Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios elegidos y removerlos, cuando estime conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General y el Presidente sometan anualmente a su consideración. Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías; f) Resolver acerca de la distribución de las utilidades a los accionistas que se harán en proporción al valor pagado de las acciones, de conformidad con la Ley de Compañías; g) Fijar, cuando proceda, la cuota para la formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, así como, la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Autorizar el aumento o disminución del capital social de la compañía; i) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j) Autorizar a los representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía exceda de DIEZ SALARIOS BASICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL; k) Autorizar el otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes prendados excedan de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; l) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo estipulado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley de Compañías vigente; m) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, n) Resolver los asuntos que





Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Telf: 2225-139

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

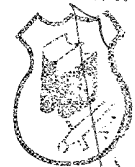
le corresponden por ley, por el presente estatuto y demás normas legales correspondientes.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

CLASES DE JUNTA.- Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y; cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

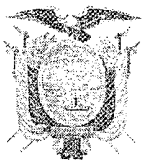
DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. No obstante lo indicado anteriormente la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.- El Gerente General de la Compañía está obligado a convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos el

veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.-

TRIGESIMA
TERCERADr. Nelson F. P. G.
NOTARIO
Quito - Ecuador

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado. No pudiéndose reunir en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías, será menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital pagado, a la segunda la tercera parte de este capital pagado, y si aún no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Telf: 2225-139

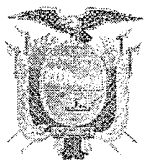
concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará una acta que será firmado por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General o quien haga las veces de secretario Ad-Hoc. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- UNO.-

La Junta General designará para el período de cinco años un Presidente que será accionista de la compañía, siendo sus funciones las siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción y con el Secretario las actas de las sesiones de la junta general; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en los Estatutos; d) Velar por la marcha de los negocios de la Compañía; e) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la junta general y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos.- El Presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. DOS.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía para el período de cinco años, que podrá ser o no accionista de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su



10



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Telf: 2225-139

accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante de beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO: DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.- En tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMACION DE RESERVAS.-** A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva legal, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que se suscribe íntegramente y se paga el ciento por ciento de cada acción, en numerario, por los accionistas fundadores, de acuerdo al siguiente detalle:

N ^o	ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL PAGADO
1	CEDEÑO ALAVA GUILLERMO BERNARDINO	100	US\$ 100,00	US\$ 00,00	US\$ 100,00
2	ELIZALDE ROBLES JOSE AMABLE	100	US\$ 100,00	US\$ 00,00	US\$ 100,00
3	ESMERALDAS MEDRANDA JOSE	100	US\$ 100,00	US\$ 00,00	US\$ 100,00

	WILFRIDO				
4	MONTERO CARVAJAL JAIME DAVID	100	US\$ 100,00	US\$ 00,00	US\$ 100,00
5	PATRON ECHEVE ALEXANDRA MARIA	100	US\$ 100,00	US\$ 00,00	US\$ 100,00
6	VALDERRAMO MERO CALIXTO INOCENCIO	100	US\$ 100,00	US\$ 00,00	US\$ 100,00
7	VELOZ CASTILLO TEODORO ISAIAS	100	US\$ 100,00	US\$ 00,00	US\$ 100,00
8	VERDEZOTO VERGARA NEUTON VICENTE	100	US\$ 100,00	US\$ 00,00	US\$ 100,00

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA

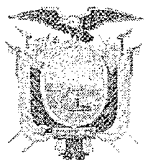


Dr. Nelson Prof.
NOTARIO
Cotacachi - Ecuador

Los comparecientes, accionistas fundadores de la Compañía Anónima COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES SOCIEDAD ANONIMA., declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía, en su totalidad, dado que las aportaciones son en numerario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento tres de la Ley de Compañías.-

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO: PERMISO DE OPERACIÓN.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la



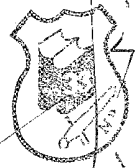
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Telf: 2225-139

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

PRIMERA: NOMBRAMIENTOS: De conformidad con lo previsto en el artículo doscientos cincuenta y dos reformado, de la Ley de Compañías, (Suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce), los accionistas designan como primeros administradores con representación judicial y extrajudicial, como Gerente General al señor Jaime David Montero Carvajal, y como Presidenta a la Señora Alexandra María Patrón Echeve, para el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- **SEGUNDA: AUTORIZACION:** Los accionistas autorizan al señor Jaime David Montero Carvajal y/o a la doctora Rita Arroba Gómez, para que individual o conjuntamente realicen los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Agencia Nacional de Tránsito y demás instancias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto social de esta compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** que ha sido firmada por la doctora Rita Arroba, inscrita al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número dos mil cincuenta, la misma que queda eleva a escritura pública e incorporada al protocolo, adicionalmente los comparecientes declaran que toda la información que antecede es verdadera, que los valores que se describen, así como los valores con los que se cancela la presente constitución son de origen lícito. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

y leída que les fue íntegramente por mí el Notario, en todas sus partes a los comparecientes se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

 210017612-8
GUILLERMO BERNARDINO CEDEÑO ALAVA C.C.

 0701393704
JOSE AMABLE ELIZALDE ROBLES C.C.

 130029452-2
JOSE WILFRIDO ESMERALDAS MEDRANDA C.C.

 2100024385
JAIME DAVID MONTERO CARVAJAL C.C.

 150029269-1
ALEXANDRA MARIA PATRON ECHEVE C.C.

 130820119-1
CALIXTO INOCENCIO VALDERRAMO MERO C.C.

 150029269-1
TEODORO ISAIAS VELOZ CASTILLO C.C.

 090049460-7
NEUTON VICENTE VERDEZOTO VERGARA C.C.

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-021-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Sucumbíos con No. 3700, de 06 de noviembre de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES S.A."** con domicilio en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CEDEÑO ALAVA GUILLERMO BERNANDINO ✓	210017612-8 ✓
2	ELIZALDE ROBLES JOSE AMABLE ✓	070139370-4 ✓
3	ESMERALDAS MEDRANDA JOSE WILFRIDO ✓	150029457-2 ✓
4	MONTERO CARVAJAL JAIME DAVID ✓	210002438-5 ✓
5	PATRON ECHEVE ALEXANDRA MARIA ✓	150029269-1 ✓
6	VALDERRAMO MERO CALIXTO INOCENCIO ✓	130820119-1 ✓
7	VELOZ CASTILLO TEODORO ISAIAS ✓	120221540-4 ✓
8	VERDEZOTO VERGARA NEUTON VICENTE	020049460-7

Que, la Ingeniera Jessenia Rojas Solano, Directora Provincial de Sucumbíos, remite al Abogado Moisés Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. ANT-UASU-2015-0162, de 04 de marzo de 2015, el expediente completo de la **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES S.A."**;

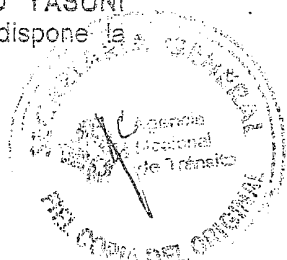
Que, el Abogado Moisés Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, solicita al Ingeniero Diego Sánchez Maldonado, Director de Títulos Habilitantes, mediante memorando No. ANT-DAJ-2015-0829 de 24 de marzo de 2015 el aval respecto al informe técnico No. 0355-DT-UAPS-021-2014-ANT de 24 de noviembre de 2014 remitido por la Dirección Provincial de Sucumbíos;

Que, el Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, remite al Abogado Moisés Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. ANT-DTHA-2015-1885 de 01 de junio de 2015 el aval del informe técnico No. 0355-DT-UAPS-021-2014-ANT de 24 de noviembre de 2014;

Que, la Ingeniera Jessenia Rojas Solano, Directora Provincial de Sucumbíos, remite al Abogado Santiago Jaramillo Huilcapí, Director de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. ANT-UASU-2015-0590, de 17 de julio de 2015, el Informe Jurídico No. ANT-UASU-2015-0589, de 17 de julio de 2015, en el cual recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-021-2015-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES S.A."

www.rol.gov.ec



170 SET. 2015

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

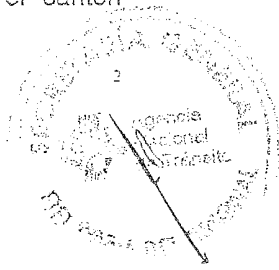
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-021-2015-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES S.A."



2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

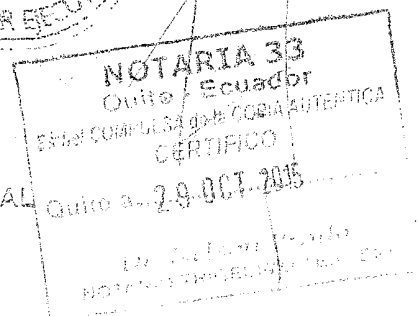
27 AGO 2015

Lda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

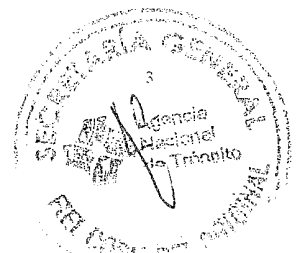
Daniela Morella García
Ab. Daniela Morella García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Marjorie Vacas



RESOLUCIÓN No. 002-CJ-021-2015-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS VES S.A."

19 SET. 2015



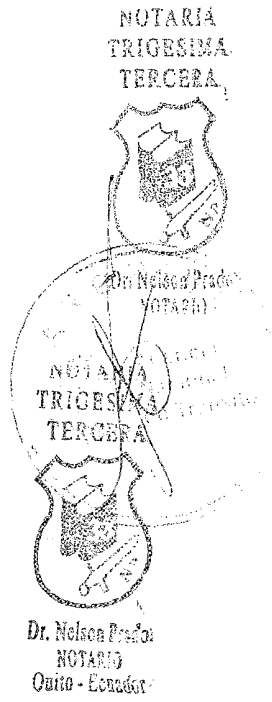
13-

001



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2015 08:03 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7683387
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704741576 MORETA QUINTANA CARLOS RAMON



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/01/2016 08:03 AM

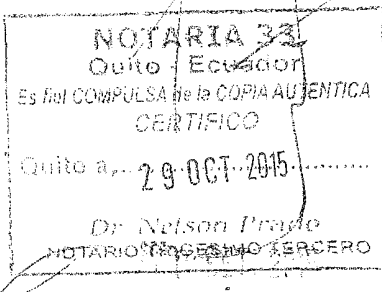
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

0200494687

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
VERDEZOTO VERGARA
NEUTON VICENTE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
SOLVAY
CHIMBO
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIANA
VARGAS

INSTRUCCION
BÁSICA

PROFESION / OCUPIACION
ARTESANO

APellidos y Nombres del Padre
VERDEZOTO LOPEZ HORACIO
APellidos y Nombres de la Madre
VERGARA AGUILA LUZ MARINA
Lugar y Fecha de Emisión
GUARANDA
2011-10-27
Fecha de Vigencia
2021-10-27

V244325444

VERDEZOTO

U. E. 21 Tr. Verdezo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2019-2021

004

004 - 0228

0200494687

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VERDEZOTO VERGARA NEUTON VICENTE

SUCUMBIO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SIETE DE JULIO	1
SHUSHUPUINDI	BARROGUA	2019
CANTON		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

NOTARIA 33
Quito - Ecuador

Es la COPIA del ORIGINAL - CERTIFICADO

Quito a 29-06-2019

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

0011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE N° **1202215404**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELOZ CASTILLO
TEODORO ISAIAS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
SOLIVAR
CINILLANES
SAN JOSE DE TAZZO

FECHA DE NACIMIENTO **1983-01-14**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO** V2345V3244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VELOZ VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CASTILLO BLANCA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **FCO. DE ORELLANA**
2011-09-02

FECHA DE EXPIRACION **2021-09-02**

 DIRECTOR GENERAL

 NOTARIA

TRIGESIMA
TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCION REGISTRADA 23-188-104

004 - 0198 **1202215404**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELOZ CASTILLO TEODORO ISAIAS

SUCUMBIDOS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SIETE DE JULIO	1
SHUSHUFINCHI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

NOTARIA 33
Quito - Ecuador

Es una COPIA del ORIGINAL - CERTIFICADO

Quito a, **29 OCT. 2015**

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA N. 130820119-1

APellidos y Nombres
VALDERRAMO MERO
CALIXTO INOCENCIO

Lugar de Nacimiento
ORELLANA
JOYA DE LOS SACHAS
SAN SEBASTIAN DE COCA

Fecha de Nacimiento 1974-07-08

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil CASADO
LIMA MERCEDES
YANEZ PAREDES




PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
BACHILLERATO MECÁNICO AUTOMOTRIZ

APellidos y Nombres del Padre
VALDERRAMO ROMERO TEOPLO FELIPE

APellidos y Nombres de la Madre
MERO COBENA RAMONA MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición
LAGO AGRIO
2014-05-12

Fecha de Expiración
2014-05-12

APellidos y Nombres del Notario
[Signature]

APellidos y Nombres del Registrante
[Signature]

Y1343V2242

0057048

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elección 23 de Febrero del 2014

130820119-1 004 - 0123

VALDERRAMO MERO CALIXTO INOCENCIO

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI

SIETE DE JULIO SIETE DE JULIO

EXENCION USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 001

3513069 23/06/2014 10:37:25

3513069

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Pardo
NOTARIO
Quito - Ecuador

NOTARIA 33
Quito - Ecuador

Es fiel COPIA del ORIGINAL - CERTIFICADO

Quito a, 29 Oct. 2015

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PATRON ECHEVE ALEXANDRA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI LA MANA
FECHA DE NACIMIENTO **1984-08-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JACINTO MARCELO SANCHEZ P

Nº: **150029269-1**

INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COSTURERA/O** E1323A1221 001

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PATRON HECTOR**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ECHEVEZ COBO MARIA MARCELINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LAGO AGRIO 2014-09-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-09-15**

[Firmas]
DIRECTOR GENERAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003 - 0009
NÚMERO DE CERTIFICADO
PATRON ECHEVE ALEXANDRA MARIA

SUCUMBIOS
PROVINCIA **SHUSHUFUFINDI**
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **SIETE DE JULIO**
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador
TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

NOTARIA 33
Quito - Ecuador

Es fiel COPIA del ORIGINAL - CERTIFICADO

29 OCT. 2015
Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 210002438-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTERO CARVAJAL JAIRO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
SHUSHUPUCCI
PARACOTHA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ROCELA N
CHIRIBOGA ESTRADA

INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTERO CABEZAS DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARVAJAL POVEDA BLANCA OCHOAETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2014-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 31-FEB-2014

003 **2100024385**

003 - 0031 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO MONTERO CARVAJAL JAIRO DAVID

SUCURSILES **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA SIETE DE JULIO
SHUSHUPUCCI
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jairo David M

NOTARIA 33
Cuito - Ecuador

Es fiel COPIA del ORIGINAL - CERTIFICADO

Cuito a,
29 OCT. 2015

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

TRIGESIMO TERCERO

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Cuito - Ecuador

Class of 1901

CHUQUIPAMPA 070139370-4
 ELIZALDE ROBLES JOSE AMABLE
 LOTA/CHUQUIPAMPA/CHUQUIPAMPA
 03 DICIEMBRE 1959
 002- 0035 40409 M
 LOTA/PAZAS
 CHUQUIPAMPA 1959

ECUATORIANA 070139370-4
 CASADO MAURA DEL CARMEN BLACIO SANCHEZ
 SECUNDARIA CROMER PROFESIONAL
 LORENZO ELIZALDE
 MARIA ROBLES
 PINES 19/12/2009
 19/12/2017
 0232191

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 20-09-2014

002
 002 - 0039 0701393704
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ELIZALDE ROBLES JOSE AMABLE

SUCUMBROS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SIETE DE JULIO	1
SHUSHUPUENI	BARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
 TRIGESIMA
 TERCERA

 Dr. Nelson Prado
 NOTARIO
 Quito - Ecuador

NOTARIA 33
 Quito - Ecuador
 Es tal COPIA del ORIGINAL - CERTIFICADO
 Quito a 29 OCT 2015
 Dr. Nelson Prado
 NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO ALAYA
GUILLERMO BERNARDINO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
ALHARRIOLA (BAJO GRANDE)
FECHA DE NACIMIENTO **1960-08-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

210017812-8

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH. CC SOCIALES**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO VALDEZ JOSE ULPIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAYA CARRENO MERCEDES ALHAJA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-23

SECRETARÍA GENERAL OFICINA DEL REGISTRAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE VOTACIÓN

Recibidos 13 de Febrero del 2014
210017812-8 001 - 0221

CEDENO ALAYA GUILLERMO BERNARDINO
SUCUMBIOS **SHUSHUTINI**
SIETE DE JULIO **SIETE DE JULIO**
SANCION Milla 34 Costo: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA - 01
3425512 **2006/2014 948-12** IMP. 001. 02

TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

NOTARIA 33
Quito - Ecuador

Es una COPIA del ORIGINAL - CERTIFICADO

Quito 8, octubre 2015

7-9-OCT-2015

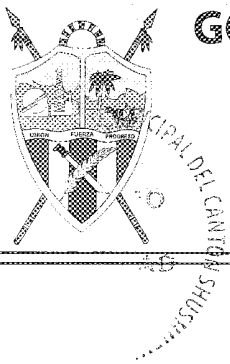
Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES SOCIEDAD ANÓNIMA** que antecede; sellada y firmada en Quito, a veintinueve de octubre del dos mil quince.



Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
DEL CANTÓN QUITO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

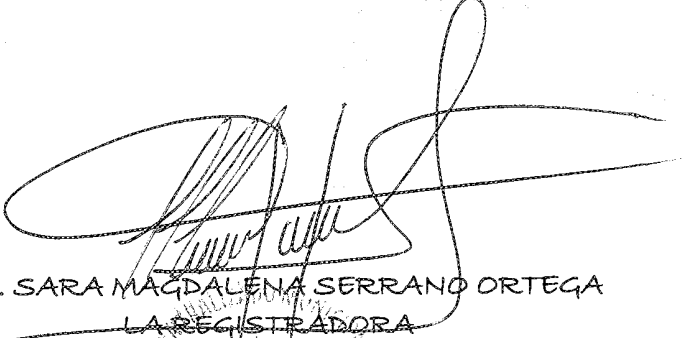
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

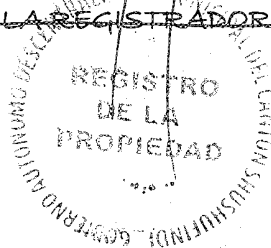
Creado mediante ordenanza municipal RO. N° 514 - 17-08-2011

0015

CERTIFICA:- Que bajo el No. 47, folio 65vta 66, 66vta 67 Tomo Primero del cuatro de noviembre del dos mil quince.- Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía **TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES SOCIEDAD ANONIMA.-** Entre los señores Guillermo Bernardino Cedeño Ayala, José Amable Elizalde Robles, José Wilfrido Esmeraldas Medranda, Jaime David Montero Carvajal, Alexandra María Patron Echeve, Calixto Inocencio Valderramo Mero, Teodoro Isaías Veloz Castillo y Neuton Vicente Verdezoto Vergara.- Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 4 de Noviembre del 2.015


DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS YES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YASUNI EXPRESS TBS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: SHUSHU FIMI	CIUDAD: NUEVA LOJA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: SHUSHU FIMI	CIUDAD: NUEVA LOJA	
PARROQUIA: SITE DE BULO	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:	
CALLE: WILSON NAVIA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: LIBERTAD	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062356119	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: COMPAÑIA YASUNI EXPRESS	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0988990435	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A FARMACIA CALLE WILSON NAVIA Y LIBERTAD			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO DAVID MORTERO CARVAJAL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 2100024385			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 18 NOV 2015 FCO F- 14620 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 18 NOV 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Dir.: Av. 20 de Julio y Venezuela 1945, 196-200 / 05-638775 / 05-630471 Lago Agrio - Sucumbios
Factura No. 115-001-002744751
Autorización SR: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10

Fecha de Emisión: 2015-10-28

No. de Control: 6387819-74
Valor a pagar: 24.09
Fecha de Vencimiento: 2015-11-17

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 63878-1 ESMERALDAS MEDRANDA JOSE WILFRIDO
Código Único Eléctrico Nacional: 2000063878 Cédula / R.U.C.: 1500294572 Código Postal:
Dirección servicio: SIETE DE JULIO FRENT PB A FARMACIA CALLE WIL SON NAVIA Y LIBERTAD
Plan/Geocódigo: 17 03-44-041-2110 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-10-28 1
Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS - SHUSHUFINDI - SIETE DE JULIO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 281628-DE1-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-09-25 Hasta: 2015-10-27 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Dias Facturados: 32 Factor Corrección: 1.00

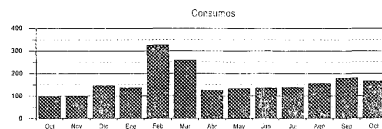
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	3758.00	3621.00	167	kWh	15.36

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cesión Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 15.36
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
ALUMBRADO PUBLICO. 2.01
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 18.78
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
TOTAL SE Y AP (1): 18.78

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 115-001-002744751
Autorización SR: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10

Fecha de Emisión: 2015-10-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 63878-1 Cédula / R.U.C.: 1500294572
ESMERALDAS MEDRANDA JOSE WILFRIDO
No. de Control: 6387819-74
Dirección servicio: SIETE DE JULIO FRENT PB A FARMACIA CALLE WIL SON NAVIA Y LIBERTAD

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

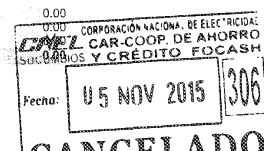
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.31

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	18.78
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.31
TOTAL (1 + 2 + 3):	24.09

Pagar hasta: 2015-11-17

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
Cesión Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00



Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, 18 de Noviembre del 2015

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Presente.-

De Nuestras consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludos, a la vez deseándole éxitos en todas las funciones que tan acertadamente usted dirige.

Yo **ESMERALDAS MEDRANDA JOSE WILFRIDO**, portador de la cedula Nº. 150029457-2, comparezco ante usted y digo:

A petición de Jaime David Montero Carvajal, Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO YASUNI EXPRESS YES S.A.** Constituida mediante escritura pública celebrada el veintinueve de octubre del dos mil quince, ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Nelso Prado e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Shushufindi, el cuatro de noviembre del 2015, he otorgado en mi domicilio ubicado en la SIETE DE JULIO FRENTE PB A FARMACIA CALLE WILSON NAVIA Y LIBERTAD, PROVINCIA – CANTON – PARROQUIA: SUCUMBIOS - SHUSHUFINDI – SIETE DE JULIO, en donde se cuenta con la cesión de espacio físico necesario para el funcionamiento de la oficina de la Compañía antes mencionada.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

En caso de ser necesario, estoy dispuesto a reconocer mi firma y rubrica impresas en el presente documento.

Atentamente,



Esmeraldas M. Jose W.

C.I. 150029457-2